JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

Radicado:	05-001-31-10-014-2020-0177-00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Judit Teresa Ardila Bandera
Beneficiario	Santiago Andrés Ardila Durango
Accionado:	Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Victimas
Providencia:	Admite

Correspondió a este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presentó la señora Judit Teresa Ardila Bandera, quien aseguró ser la representante legal de su nieto Santiago Andrés Ardila Durango, declarado en interdicción, hijo del fallecido Augusto Armando Ardila Bandera, quien según dijo, su ultimado por al Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia; el 11 de febrero de 2020 presentó petición ante la Unidad de Victimas para el suministro de la declaración que como víctima por el deceso de su hijo realizó en el año 2008; se le suministre el acto administrativo de inclusión de su nieto en el Registro Único de Víctimas y se le informe la fecha de la entrega de la indemnización administrativa a su nieto, así como la ruta para acceder a ella; además del reajuste de su indemnización administrativa.

Presentó como anexo el derecho de petición y su cédula de ciudadanía.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

Primero.- Admitir la Acción de Tutela que presentó la señora **Judit Teresa Ardila Bandera,** quien actúa en nombre propio y en beneficio de su nieto **Santiago Andrés Ardila Buitrago,** actualmente y por lo que manifestó declarado en interdicción por discapacidad mental y en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas,** aduciendo la violación de su derecho fundamental.

Segundo.- Serán vinculados a esta acción tanto el señor Director de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas doctor **Ramón Alberto Rodriguez Andrade;** el señor Director de Registro y Gestión de la Información doctor **Emilio Alberto Hernández;** el señor Director de Reparaciones doctor **Enrique Ardila Franco** y la subdirectora de Reparación Individual de la entidad doctora **Alexandra María Borja Pinzón** o de los funcionarios que hagan sus veces en cada caso.

Tercero.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, a los funcionarios indicados, con entrega de copia de la tutela y

sus anexos, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

Cuarto.- Se tiene en su valor legal los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza